



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto YPF GAS S.A. EX-2026-00433092- -MUNIMDP-SPCD

VISTO el Expediente Electrónico EX-2026-00433092- -MUNIMDP-SPCD por el que se tramita la Contratación Directa para la recarga de cilindros de gas a granel con destino a varias dependencias municipales de la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización, y

CONSIDERANDO:

Que como antecedente inmediato del suministro objeto del presente, se contrató mediante el Decreto 2569-25 (DECFC-2025-2569-E-MUNIMDP-INT) y Orden de Compra N° 1298/25, embebidos en el orden 18, a la firma YPF GAS S.A.

Que embebido en el orden 3 obra Solicitud de Pedido N° 1037/26, para la nueva contratación de dicho suministro con destino a varias dependencias de la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización, hasta agotar el monto de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$8.679.523,50), desde la fecha de notificación de la Orden de compra, y hasta agotar la provisión contratada. Período estimado de consumo siete (7) meses.

Que embebido en el orden 9 obra listado de con las Dependencias que requieren dicha provisión.

Que la firma YPF GAS S.A. utiliza el valor por kilogramo de gas sujeto a las variaciones del índice Mont Belvieu que rige el precio de GLP a nivel mundial, a un valor por kilogramo de Gas Propano a PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 3052/10000 (\$2.131,3052).

Que el Municipio requiere este suministro para las dependencias de las zonas suburbanas y rurales que no cuentan con red de gas natural.

Que la firma YPF GAS S.A. es una empresa con participación estatal mayoritaria.

Que el Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas informa en relación a dicha contratación, embebido en el orden 7, continuar con la provisión de gas propano que realiza la firma YPF GAS S.A.

Que la Dirección General de Contrataciones considera que la contratación puede encuadrarse dentro de las previsiones del artículo 156° inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que propone dicha modalidad de contratación, debiendo ajustarse la misma a las condiciones establecidas en el anexo adjunto.

Que la Contaduría General se expide ejerciendo el control de legalidad de su competencia, embebido en el orden 22.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Contrátase en los términos del Artículo 156° Inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades a la firma YPF GAS S.A. (30082), para la recarga de cilindros de gas a granel para varias dependencias municipales dependientes de la Secretaría de Participación Ciudadana y Descentralización, conforme las cláusulas y condiciones que como Anexo I forman parte del presente, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 50/100 (\$8.679.523,50), desde la fecha de notificación de la Orden de compra, y hasta agotar la provisión contratada.

Valor por kilogramo de gas propano PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 3052/10000 (\$2.131,3052). Precio de referencia: Junio 2026.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese.

ANEXO I

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 1º.- FORMA DE PAGO: El pago se efectuará de forma mensual, dentro de los treinta (30) días, contra presentación de remitos conformados por la autoridad competente, conjuntamente con la factura correspondiente. La factura deberá ser presentada vía web debiendo ingresar a <https://www.mardelplata.gob.ar/contrataciones>. Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación.

ARTÍCULO 2º.- HABILITACIÓN DE LOS VEHÍCULOS: Deberá contar con los vehículos destinados al transporte debidamente autorizado por ENARGAS.

ARTÍCULO 3º.- PLAZO DE ENTREGA: La empresa deberá suministrar el Gas Propano en un término no mayor a los tres (3) días hábiles desde que la Dependencia solicitante requiera la carga, mediante mail enviado por esa Dependencia desde la casilla de correo institucional o mediante la página web de YPF GAS.

ARTÍCULO 4º.- EFECTIVIZACION DEL PAGO: Los pagos se efectuarán bajo la modalidad de *transferencia electrónica*, para lo cual el contratista deberá tener declarada su cuenta bancaria en la Tesorería Municipal, o bien, se extenderán cheques de pago diferido. A tal fin, el contratista deberá integrar la documentación exigida por el Registro de Beneficiarios y Poderes dependiente de la Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 5°.- NORMA GENERAL: El prestador del servicio queda comprendido dentro de la reglamentación vigente en materia de la presente contratación, los preceptos de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Provincial N° 2980/00 R.A.F.A.M, Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80 y sus modificatorias, Ley Provincial N.º 13.981 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales para las Contrataciones Directas y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas en el presente.